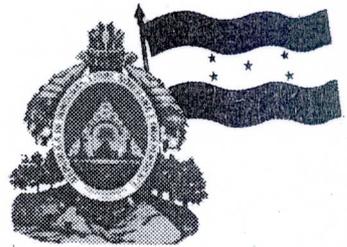


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MÉRCOLES 17 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,101

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 42-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 308, de la Constitución de la República, "La Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional; su jurisdicción comprende todo el territorio del Estado y tiene su asiento en la Capital, pero podrá cambiarlo temporalmente, cuando así lo determine, a cualquier otra del territorio.- La Corte Suprema de Justicia estará integrada por quince (15) Magistrados(as), sus decisiones se tomarán por la mayoría de la totalidad de sus miembros.

CONSIDERANDO: Que los quince (15) Magistrados(as) que integran la Corte Suprema de Justicia, son todos titulares y la ausencia de uno o más de sus integrantes, es cubierta de acuerdo con su Reglamento Interno, por magistrados(as) de otras salas o, por un Profesional del Derecho integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cuando se trate de un titular, para completar el Pleno.

CONSIDERANDO: Que no se cuenta, con un mecanismo adecuado que solvete cuando un(a) Magistrado(a) de la Honorable Corte Suprema de Justicia se ausente de sus funciones por períodos largos de manera que no entorpezca el normal funcionamiento de las salas y del pleno de la Honorable Corte, ni la uniformidad en el conocimiento de los asuntos que son conocidos por el Pleno de los Magistrados.

CONSIDERANDO: Que es necesario determinar un mecanismo adecuado para sustituir a un Magistrado(a), en los

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	PODER LEGISLATIVO Decreto No. 42-2013	A. 1-2
59-2013	Decreta: LEY ESPECIAL DE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO	A. 2-4
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número 07-2013.	A. 4-5
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdo No.: 0466-SE-2013.	A. 6-7
	Otros.	A. 7-8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-24

casos indicados en el considerando precedente; cuando la ausencia sea mayor de treinta (30) días calendario, para evitar la sobrecarga de trabajo de los Magistrados(as) de otras Salas y para uniformar los conocimientos de un Magistrado(as) integrante que participe en el Pleno de la Honorable Corte Suprema de Justicia, asimismo, determinar la Continuidad de la Corte Suprema de Justicia, cuando todos los Magistrados(as) se excusen, cuando a todos los recusen o cuando ninguno de los titulares pueda conocer un asunto sometido al conocimiento del Pleno, por cualquier causa justificada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que cuando uno o más Magistrados(as) Titulares, por causa justificada se ausenten de sus labores por más de treinta (30) días calendario, llame a integrar mientras su ausencia, a uno o varios de los Magistrados(as) de la Corte de Apelaciones o de los restantes Profesionales del Derecho propuestos por la Junta Nominadora que no fueron electos como Magistrados(as) y los integre a la Sala que corresponda.- Asimismo, autorizar a dicho funcionario, para que al excusarse o recusarse total o parcialmente al Pleno del Tribunal pueda integrar en sustitución de los excusados o recusados, a Magistrados(as) de las Cortes de Apelaciones o a Profesionales del Derecho que no fueron electos como Magistrados(as) y que formen parte de los propuestos por la Junta Nominadora. La referida integración la hará el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, antes de separarse por excusa voluntaria, o antes de darle el trámite legal a la recusación de mérito.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JARIET WALDINA PAZ
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de abril de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

Poder Legislativo

DECRETO No. 59-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que como resultado de las comparecencias de los operadores de justicia la semana pasada ante el Pleno del Congreso Nacional y ante el pueblo hondureño, todos nos hemos dado cuenta que el combate a la criminalidad no es solamente asunto de la Policía Nacional, sino que es una cadena donde después de la policía sigue el Ministerio Público en la Persecución del Delito, y finaliza el Poder Judicial que aplica las penas a los casos concretos que son sometidos a juicio.

CONSIDERANDO: Que el Pleno del Congreso Nacional aprobó el Informe Sobre los Operadores de Justicia presentado por la Comisión Especial de Seguridad, y en lo relacionado al Ministerio Público, recomendó al Pleno su inmediata Intervención mediante una comisión especial con las atribuciones y competencias que la Ley le atribuye al Fiscal General del Estado.

CONSIDERANDO: Que este Congreso Nacional está comprometido en brindar seguridad al pueblo hondureño en lo que le compete de conformidad a la Constitución de la República, y sólo lo anima el interés de salvar vidas humanas.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL